

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Claudia Maritza Rodríguez Salazar, junto con respuestas allegadas por las entidades financieras Bancolombia, Banco de Bogotá, Sudameris, BBVA, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco Popular.

Asimismo, el jefe de talento humano de la Policía Nacional de Colombia, informó que el área correspondiente dio trámite a la medida cautelar notificada.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto sustanciación Civil No. 189

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Claudia Maritza Rodríguez Salazar
Demandado:	Lenny Andrea Origua Arenas
Radicado:	17433 40 89 001 20240005100

Para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de las partes el contenido de la respuesta emitida por las entidades financieras Bancolombia, Sudameris, BBVA, Banco Caja Social, Banco de Occidente, quienes indican que la demandada no posee vínculos con las entidades.

De otro lado el Banco de Bogotá, indica que tomó atenta nota a la medida decretada y una vez la cuenta presente aumentos de saldo informará al Despacho.

El Banco Popular, informó que tomó atenta nota a la medida decretada, debido a que la demandada Lenny Andrea Origua tiene vinculo activo.

Por último, la Policía Nacional de Colombia a través del jefe de talento humano, informó que la dependencia encargada tomó atenta nota a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 37
Fecha: 17 de abril de 2024

Secretaria _____

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496d69cbeebbd6aac0deea524b70230b5fdb2bd4748bd7c8ab2a12e981a678e**

Documento generado en 16/04/2024 02:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>